



Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2026

Doctor
Andrés Barreto González
andresbarreto@presidencia.gov.co

Asunto: Resolución Conjunta 1350 de 2026 (Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo, de Educación Nacional y de las Culturas, las Artes y los Saberes) – solicitud de acciones urgentes para su derogatoria y contención de sus efectos

Respetado señor Secretario:

En mi condición de Ministra de Educación Nacional, me permito poner en su consideración la necesidad de adoptar, con carácter urgente, medidas frente a la **Resolución Conjunta 1350 del 10 de julio de 2026**, mediante la cual los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo, de Educación Nacional y de las Culturas, las Artes y los Saberes adoptaron la *Política Nacional Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2026–2035*.

La Resolución no constituye únicamente un instrumento técnico de coordinación intersectorial. Su contenido incorpora una determinada concepción antropológica y de política pública en materia de sexualidad, género y derechos reproductivos, y ordena su incorporación en ámbitos como los proyectos educativos institucionales, planes de estudio, prácticas pedagógicas, formación docente y planes territoriales. En particular, establece como objetivos la transformación de normas sociales y de género y dispone la implementación transversal de sus contenidos en las instituciones educativas.

Desde la perspectiva del Ministerio de Educación Nacional, existen **serios cuestionamientos constitucionales y legales** que hacen necesaria una revisión inmediata del acto administrativo. Entre ellos se encuentran la suficiencia de la habilitación legal para imponer determinadas obligaciones de naturaleza curricular y pedagógica; la posible afectación de la autonomía escolar y del derecho de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos; la utilización de una resolución administrativa para proyectar obligaciones hasta 2035 con fundamento inmediato en el ciclo de planeación 2022–2026; la imposición de compromisos de planeación y financiación sin una identificación suficiente de apropiaciones, fuentes y competencias de gasto; y la incorporación

conjunta, como fundamento del acto, de normas vinculantes y de instrumentos, orientaciones y declaraciones de distinta naturaleza jurídica.

Estos cuestionamientos no son meramente académicos. Actualmente cursa ante la Sección Primera del Consejo de Estado una demanda de nulidad, radicada bajo el número **25624**, en la que se han planteado, entre otros, cargos relacionados con falta de competencia, infracción de normas superiores, desconocimiento del régimen legal del currículo y de la autonomía escolar, expedición irregular y desviación de poder.

Por lo anterior, considero conveniente que sugerir que el Gobierno adelante **dos actuaciones simultáneas y complementarias**:

1. Iniciar de manera inmediata el procedimiento para la revisión integral de la Resolución 1350 de 2026 y de su anexo técnico.

El procedimiento debe adelantarse conforme al Decreto 1081 de 2015, en su versión modificada por el Decreto 385 de 2026, con la participación de los cuatro ministerios que actualmente tengan competencia sobre las materias reguladas. El Ministerio de Educación Nacional está dispuesto a participar activamente y, de ser necesario, **liderar la concertación interministerial y técnica requerida para que el proyecto de derogatoria pueda ser tramitado con la mayor celeridad jurídicamente posible**. El documento técnico preparado para este propósito contempla precisamente la coordinación entre los cuatro ministerios, la memoria justificativa y, cuando resulte exigible, la consulta pública correspondiente.

2. Expedir simultáneamente una Directiva Presidencial dirigida a los funcionarios del Gobierno Nacional y a los destinatarios de la Resolución.

Mientras se surte el procedimiento formal de derogatoria, considero necesario impartir instrucciones para que **no se adelanten nuevas actuaciones administrativas, presupuestales, contractuales, pedagógicas o de implementación cuyo fundamento jurídico sea la Resolución 1350 de 2026**, y para que las entidades reporten las actuaciones que ya se hubieren iniciado con fundamento en ella.

Esta medida permitiría contener inmediatamente el riesgo de que, durante el período necesario para culminar la derogatoria, se perfeccionen contratos, convenios, compromisos presupuestales, instrumentos pedagógicos u otras actuaciones que posteriormente deban ser revisadas. La Directiva deberá, naturalmente, preservar las obligaciones que tengan fundamento autónomo en la Constitución, la ley, decisiones judiciales o contratos válidamente perfeccionados, pues la instrucción presidencial no sustituiría ni anticiparía los efectos jurídicos de la derogatoria.

Considero que **la simultaneidad de ambas medidas es particularmente importante**: la derogatoria ofrece la solución jurídica definitiva, mientras que la Directiva Presidencial permite administrar desde ahora los riesgos derivados de la ejecución de un acto cuya legalidad se encuentra seriamente cuestionada y cuya vigencia se proyecta hasta 2035.

La urgencia de estas actuaciones se explica, además, porque la Resolución ya se encuentra vigente y contiene mandatos de implementación con plazos concretos para las entidades territoriales y las instituciones educativas. Cada día adicional de vigencia puede generar nuevas actuaciones administrativas cuya posterior reversión resulte jurídicamente más compleja.

El Ministerio de Educación Nacional queda a disposición de la Secretaría Jurídica de la Presidencia para **adelantar de inmediato la coordinación jurídica e intersectorial necesaria, aportar los antecedentes y estudios disponibles y concertar con los demás ministerios el proyecto de resolución derogatoria**, de manera que esta actuación pueda desarrollarse con plena observancia del ordenamiento jurídico y con la mayor celeridad posible.

Saludo,

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
21/09/2026 4:21:21 p. m.

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Ministra
Despacho del Ministro

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Copia externa:
Presidencia de la República - Presidencia - Contacto Presidencia - contacto@presidencia.gov.co

